



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1795/2025
Fecha Resolución: 25/11/2025

Dª. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 (Exp. 2025/SSO_01/000079)

Habiendo sido incluido este Ayuntamiento en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo Temporal 2025 de la Diputación de Sevilla, según Resolución 6021/2025 de fecha 29 de agosto 2025 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla; vista la propuesta de fecha 22 de octubre 2025 de la Delegación de Bienestar Social para la constitución de las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral; visto el informe jurídico emitido por Secretaría de fecha 23 de octubre de 2025: vista la resolución nº 1753/2025 de Generación de Créditos GC-16/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 y el Certificado de Intervención INT 258/2025 de fecha 24/11/2025; y atendiendo a los requisitos contemplados en la bases del propio Programa aprobadas por el Pleno de Corporación de Diputación de Sevilla en sesión celebrada en día 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025:

VENGO EN RESOLVER

Primero.- Adherirse al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, y según las bases del Programa aprobadas por la Diputación de Sevilla.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo Temporal 2025 de la Diputación de Sevilla:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL SEVILLA.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación temporal no estructural por parte de nuestra Corporación Municipal, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Estas contrataciones son una herramienta en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya duración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

que le posibiliten salir del umbral de la pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndoles partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en el municipio, mejorando su ocupabilidad.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal está financiado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cuyas Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Segunda.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, publicado en el BOP de Sevilla, número 96, de 22 de mayo de 2025.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por las presentes bases y por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases reguladoras del Programa para la prevención de la exclusión social, para el ejercicio 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 83 de fecha 5 de mayo de 2025, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 bis de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Tercera.- Publicidad

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia, así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Personas destinatarias finales

Este programa irá destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones: personas que vivan solas y que se encuentren en situación de exclusión social, y personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de esta base cuarta.

- Aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores.
- Personas que vivan solas y que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social con menores o personas dependientes a su cargo.
- Jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Quinta.- Requisitos de las personas destinatarias finales

El/la Trabajador/a Social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como los previstos en el apartado 3º. Dicho informe será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir lo siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Cantillana a 1 de enero de 2025.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
3. Acreditar la situación en desempleo.
4. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de ésta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

Actualizados el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2025, en las siguientes cuantías:

- Diario: 20,00 Euros.
- Mensual: 600,00 Euros
- Anual (12 pagas): 7.200,00 Euros.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses completos anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

1. Tener capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas a desempeñar.
2. No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares al puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de la unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar **UNA SOLICITUD POR CADA UNIDAD FAMILIAR**, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de presentarse más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada primero en el registro, quedando el resto desestimadas.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKKhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKKhvw==		



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

El plazo de presentación de solicitudes de participación en las acciones formativas será **de VEINTE (20) días hábiles**, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Cantillana, al que se accederá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Así mismo, podrán presentarse y recogerse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de 09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se adjunta como **Anexo I**, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos de las personas destinatarias (Anexo II), así como la siguiente **documentación correspondiente a cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años actualizada a fecha de presentación de la solicitud**.

- Fotocopia del DNI/NIF o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), de los mayores de 14 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar, en su caso.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, y en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
- Informe de vida laboral.
- Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Salud, a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los 12 últimos meses.
- Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social correspondiente a los 12 últimos meses.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes (meses completos): nóminas y/o certificados de empresa, certificados de pensión, etc...
- Trabajadores/as Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKKhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKKhv==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Solo en el caso de encontrarse la unidad familiar o alguno de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:

- Título de Familia Numerosa
- Certificado del grado de discapacidad o tarjeta acreditativa.
- Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución del recurso asignado.
- Víctima de violencia de género, medida de protección en vigor.
- Jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativo de grado: matrícula del centro.
- Separación y/o divorcio, convenio regulador (ratificado por el juzgado correspondiente), o Auto de medidas provisionales paternas filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o expareja, u otro medio suficientemente acreditado.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Séptima.- Criterios a valorar

PARTICIPACION EN EL PPES EN EDICIONES ANTERIORES	PUNTOS
1. Personas que no hayan sido contratadas en ninguna de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del PPES	20 puntos
2. Personas que hayan sido contratadas solo en una de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del PPES	10 puntos
3. Personas que hayan sido contratadas en dos de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del PPES	5 puntos
4. Personas que hayan sido contratadas en tres de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del PPES	0 puntos
SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	PUNTOS
1. Familias unipersonales, en situación de desempleo y sin percibir ingresos económicos	10 puntos
2. Unidad familiar monoparental (véase observación)	10 puntos
3. Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de protección en vigor	10 puntos
4. Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan personas con grado de	5 puntos

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

discapacidad o dependencia reconocida a su cargo	
5. Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan al menos 1 menor a cargo	5 puntos
6. Solicitantes pertenecientes a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior	5 puntos
7. Que la persona solicitante requiera menos de 15 días de cotización para completar periodos que originen otros derechos	5 puntos
8. Todos los miembros de la unidad familiar desempleados	5 puntos
RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Unidades familiares con renta per cápita inferior a 1 IPREM	10 puntos

Se entiende por familia monoparental las siguientes:

- Un progenitor soltero que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre así recogido en el Registro Civil (ausencia de uno de los progenitores desde el principio)
- En caso de divorcio o separación, se conforma una familia monoparental cuando la patria potestad de los hijos ha sido atribuida a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.
- Progenitor/a viudo/a que haya tenido hijos con la pareja fallecida y que estén a su cargo.
- Personas que hayan adoptado solas uno o más hijos. La adopción tiene que tener un año de duración y el hijo debe ser menor de edad.
- Mujeres que han sufrido violencia de género y tienen a sus hijos a cargo de forma exclusiva.
- Parejas en las que un miembro está en prisión o tiene reconocida una discapacidad.

Octava.- Selección de las personas destinatarias finales

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del "Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025", requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 96 de 22 de mayo de 2025, y en ello se basará el contenido del informe social que figura en dichas bases como Anexo III, que ha de servir para evaluar y baremar cada caso.

- Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los/as trabajadores/as sociales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos exigidos en el apartado 5 de las presentes bases, considerando la documentación que acompañe a las mismas.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

- Una vez revisada la documentación de cada solicitud se publicará, conforme al apartado 4 de las presentes bases, la lista provisional de personas admitidas y excluidas donde se especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida.

En virtud de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

- Finalizado el plazo de subsanación de documentación se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos del programa en base a los informes sociales donde se constatará que todos los admitidos del programa cumplen los requisitos de los apartados 4 y 5 de las bases.
- A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica de valoración, compuesta por personal técnico de igualdad y bienestar social del Ayuntamiento de Cantillana, donde se baremarán todas las solicitudes de las personas admitidas al programa para establecer el orden de prelación con los criterios y las puntuaciones recogidos en el apartado 7 de estas bases.

En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias para establecer el orden de prelación entre las personas solicitantes empatadas:

- Tendrá prioridad quién se encuentre más alejado en el tiempo en su participación en ediciones anteriores.
- Orden de registro en la solicitud de participación en el programa.

Se publicará simultáneamente la lista definitiva de personas admitidas y baremadas por orden decreciente en puntuación donde se dará un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones oportunas.

Serán criterios de exclusión:

- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025 y en las presentes bases.
- No presentar la documentación solicitada en estas bases.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

- Fraude en la tramitación de la solicitud.

Novena.- Constitución y vigencia de la bolsa de empleo de trabajo temporal

Finalizado el procedimiento, ese listado definitivo baremado constituirá la Bolsa de Empleo Temporal con cargo a este programa.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas al orden de llamamiento en su caso, para las contrataciones temporales que se irán realizando sujetas a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación.

En ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el orden de llamamiento regulado en la misma.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como a las necesidades del Ayuntamiento de Cantillana.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se agote el crédito presupuestario con cargo a dicha partida o hasta el 31 de diciembre de 2025 (salvo cualquier modificación por parte de la Diputación de Sevilla en la que se amplíe el plazo).

Décima.- Contrataciones y condiciones

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de la cantidad asignada por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Cantillana a tal efecto, que asciende a un presupuesto de 87.907,35 € y la aportación municipal de 0,00 €, siendo el total de 87.907,35 €, que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas aspirantes en la bolsa.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025 cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicada a las Administraciones Públicas para las mismas.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración y que figura en la lista definitiva de personas admitidas y baremadas como resultado de la selección de personas candidatas.

Los contratos se realizarán en bloques que dependerán tanto del número máximo de contratos posibles según el crédito total que haya en el programa (aún por determinar aportación municipal voluntaria en el presupuesto del ejercicio 2025) y de la disponibilidad de tareas de interés social que surjan en el municipio.

Los contratos se realizarán por un periodo mínimo de 15 días y un máximo de 90 días a jornada completa, en función de:

- a) La planificación de la ejecución de tareas a desarrollar, que se determinará por la Delegación Municipal competente.
- b) El agotamiento de los créditos presupuestarios del Programa.
- c) No superación del periodo de prueba.
- d) Si la persona solicitante necesita un periodo de cotización a la Seguridad Social inferior a 30 días al objeto de poder percibir una prestación o subsidio públicos.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2025 (salvo cualquier modificación por parte de la Diputación de Sevilla en la que se amplíe el plazo), no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha.

Las categorías profesionales de contratación serán, como viene siendo habitual en este programa, peón de parques y jardines, así como peón de limpieza en edificios municipales con contratos temporales a jornada completa.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente por el Ayuntamiento.

Undécima.- Orden de llamamiento

Tendrá preferencia la persona que figura en primer lugar de la lista de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Se contactará con la persona aspirante a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización. En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres veces en un periodo comprendido de 24 horas desde el primer intento, donde se le dará un plazo de 3 días hábiles para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato laboral temporal.

Duodécima.- Evaluación

Atendiendo al punto 11ª de las bases y convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Sevilla, donde se indica que las entidades locales dispondrán de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia, el Ayuntamiento de Cantillana procederá a la evaluación a través de los siguientes indicadores:

- 1. Número de días que cumple con su jornada y horario de trabajo.
 - a) Si cumple todos los días: 6 puntos.
 - b) Si el grado de cumplimiento es superior a 2/3: 3.
 - c) Si el grado de cumplimiento es inferior a 2/3: 0
- 2. Número de días de baja por enfermedad:
 - a) Ninguno: 6 puntos
 - b) Hasta 3 días con justificante médico: 3 puntos.
 - c) Más de 3 días con justificante médico: 0 puntos.
- 3. Número de días de absentismo sin justificar:
 - d) Ninguno: 6 puntos
 - e) Más de 1 día: 0 puntos.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SEGISS, código de entrada 503011 y código de recurso aplicado 401021.

Decimotercero.- Confidencialidad y protección de datos

El Ayuntamiento de Cantillana, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==		



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

- ✓ Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Cantillana (CIF 4102300C), Calle Nuestro Padre Jesús, s/n -41320- Cantillana (Sevilla). Teléfono 955 731 700
- ✓ Finalidad del tratamiento de datos personales: Gestionar y tramitar su solicitud de participación del concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tableros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento.
- ✓ Legitimación para el tratamiento de datos. El Ayuntamiento de Cantillana, tratará los datos personales en base al interés público, y a las funciones públicas del propio Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos.
- ✓ Destinatarios a los que se comunicarán sus datos. Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.
- ✓ Derechos del titular de los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinada circunstancia, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos o me afecten significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKHhv==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Decimocuarto.- Recursos

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de que las interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo I
SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			
DNI:		Domicilio:	
Localidad:		CP:	Teléfono:
Discapacidad:	Grado:	Dependencia:	Menores a su cargo:
Título F. Numerosa:	Víctima violencia género:		Recursos económicos:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Miembros	DNI	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
Pareja			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			

AUTORIZACIÓN PADRÓN	
La persona abajo firmante presta autorización para la expedición por parte del Ayuntamiento de su certificado de empadronamiento colectivo e histórico. En caso contrario, debe adjuntarlo a la solicitud junto a la demás documentación.	
EL/LA SOLICITANTE:	FIRMA:

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES (Tanto del solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años)
* Fotocopia del DNI, o en su caso NIE, de los mayores de 14 años.
* Libro de familia.
* Informe de vida laboral.
* Informe actual de periodos de inscripción del solicitante en el SAE.
* Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los 12 últimos meses.
* Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social correspondiente a los 12 últimos meses.
* Justificantes de ingresos durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes (meses completos): nóminas y/o certificados de empresa, certificados de pensión, etc.
* Trabajadores/as Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación de los dos últimos semestres del IRPF, o presentación de nóminas.
* En su caso, certificado de grado de discapacidad igual o mayor al 33%, o resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.
* En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género o estar incluido/a en programa de intervención social.
* En su caso, sentencia de divorcio y/o convenio regulador ratificado judicialmente.
* En su caso, fotocopia de la matrícula o acreditación de la realización de estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
* En su caso, fotocopia de tarjeta de familia numerosa en vigor.
* Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
* Declaración de ingresos bien cumplimentada y firmada (Anexo II)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En Cantillana, _____ de _____ de 2025

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhv==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo II

DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos: _____
Con DNI _____ y domicilio en _____ en
calle/plaza/avda _____

DECLARA que los ingresos, de cualquier naturaleza, obtenidos por los miembros de la Unidad Familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, al objeto de poder participar en el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024 son los siguientes:

MIEMBRO	PROCEDENCIA DEL INGRESO	CANTIDAD PERCIBIDA EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
Solicitante		
Pareja		
Hijo/a		
Hijo/a		
Hijo/a		

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKhhvw==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Hijo/a		

En Cantillana, _____ de _____ de 2025

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	wDAa0e5ThmBmsyuRFKKhvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	25/11/2025 15:59:05
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wDAa0e5ThmBmsyuRFKKhvw==		

